

Ayuntamiento de Canet lo Roig

Vistas las competencias que me atribuye el art. 21.1.m) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que la Organización Mundial de la Salud declaró el 31 de enero de 2020 el brote de COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el día 11 de marzo lo decretó como Pandemia. Debido a la evolución de esta enfermedad se han ido tomando medidas por las autoridades sanitarias correspondientes que en este caso han sido de Ministerio de Sanidad y la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública.

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Sanidad y de la Generalitat para garantizar la seguridad y la salud pública ante los casos registrados en España de COVID-19, y atendiendo a las indicaciones de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para acontecimientos festivos y de concentración de personas en la Comunitat Valenciana; con la finalidad de limitar la propagación y el contagio del virus, se considera adecuado adoptar algunas medidas, como medida de prevención y pensando siempre en el bienestar y la salud de nuestros vecinos y vecinas, en línea de continuidad con lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes.

Visto el aumento considerable de los casos positivos registrados en nuestro Municipio en los últimos días.

RESUELVO:

PRIMERO. DECRETAR el cierre indefinido, de las siguientes instalaciones así como la suspensión de las actividades deportivas y culturales que allí se realicen:

- Centro de Unidad de Respiro Familiar
- Local Polivalente
- Centro Social Vicente Meseguer Folch
- Teleclub (Palau dels Piquers)
- Campo de fútbol municipal "Les Comes".
- Ludoteca Municipal "Escoleta Doña Carmen"
- Sedes sociales de asociaciones ubicadas en dependencias municipales.
- Parques infantiles.

SEGUNDO. SUSPENDER asimismo cualquier otra actividad deportiva o cultural organizada o autorizada por el Ayuntamiento de Canet lo Roig en vía pública o en edificios municipales, excepto las vinculadas a la actividad docente, así como el mercadillo de los viernes, entre otras que puedan sobrevenirse.



Ayuntamiento de Canet lo Roig

TERCERO. INFORMAR a la Consellería de Educación y al Departamento de Sanidad Pública de la situación existente en la actualidad en el municipio.

CUARTO. ESTABLECER servicios mínimos en las oficinas del Ayuntamiento, quedando habilitada la atención telemática y telefónica. Sólo se atenderá presencialmente los asuntos urgentes previa concertación de cita.

Correos permanecerá activo en su horario habitual.

Servicios sociales se limitan a atención telefónica: 964 49 55 05

QUINTO. RECOMENDAR a las asociaciones que eviten realizar actividades que supongan concentración de personal y al conjunto de la población no acudir a lugares de aglomeración de gente, si no es necesario.

SEXTO. RECOMENDAR a la población que permanezcan en sus domicilios y eviten realizar cualquier tipo de desplazamiento que no sea estrictamente necesario. También se recomienda a los establecimientos públicos (bares, talleres, tiendas, farmacias, etc) que extremen las precauciones con los clientes, en previsión de posibles contagios.

SÉPTIMO. EVITAR zonas de contagio como pueden ser centros médicos y hospitales. Se recomienda acudir a éstos en caso de extrema urgencia y evitar así el colapso de los mismos.

OCTAVO. PEDIR colaboración a la ciudadanía en el seguimiento de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad y la Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública. El teléfono de información es: 900 300 555.

NOVENO. COMUNICAR que las medidas han sido tomadas debido al número de contagios, no se pretende alarmar, sino evitar contactos masivos, por lo que transmito un mensaje de calma y tranquilidad a los vecinos.

DÉCIMO.- DAR cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

